

Inf. nº 123/2014

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO:

Referencia al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del objetivo de deuda en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Baiona para el ejercicio 2015

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- ✓ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- ✓ Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (entrada en vigor con fecha 1 de mayo de 2012. BOE nº 103 de 30 de abril de 2012) (L.O. 2/2012)
- ✓ Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de control de la deuda comercial en el sector público
- ✓ Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, y su modificación acordada por Orden HAP /419/2014 de marzo
- ✓ Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad
- ✓ Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, con las modificaciones introducidas por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- ✓ Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- ✓ Guía para la determinación de la Regla de Gasto de las Corporaciones Locales, del artículo 12 de la LOEPSF, 3ª edición: Noviembre 2014, publicada por la IGAE.
- ✓ Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- ✓ Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- ✓ Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea

ANTECEDENTES

La Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, aplicable a las Corporaciones Locales conforme a lo previsto en su artículo 2.1.c) y que viene a establecer los principios rectores que vinculan a todos los poderes públicos a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público, orientada a la estabilidad presupuestaria y a la sostenibilidad financiera. La Disposición Derogatoria única de la citada Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril viene a derogar asimismo la Ley Orgánica 5/2001 de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria aprobado por el Real Decreto Legislativo





2/2007 de 28 de diciembre y en general cuantas disposiciones se opongan a los previsto en la norma.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero.- El artículo 11 de la L.O. 2/2102 establece como principio general que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria (entendida por situación de equilibrio o superávit estructural). Ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. El apartado 4º del citado artículo señala que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

En relación al establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública a los que deberán ajustarse las diferentes Administraciones Públicas, el artículo 15, apartado 1º de la L.O 2/2012 establece que en el primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros a propuesta de Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local en cuanto al ámbito de las mismas, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores. Dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 27 de junio de 2014 estableció como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2015-2017 el equilibrio, es decir déficit cero.

Segundo.- El artículo 15.3 de la Orden HAP/2105/2012, en la redacción dada al mismo por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, establece la obligación de las EELL de remitir antes del 31 de enero de cada año:

- a) Los presupuestos aprobados y los estados financieros iníciales de todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Orden, de las inversiones previstas realizar en ejercicio y en los tres siguientes, con su correspondiente propuesta de financiación y los estados de previsión de movimiento y situación de la deuda.
 - Si a 31 de enero no se hubiera aprobado el Presupuesto, deberá remitirse el prorrogado con las modificaciones derivadas de las normas reguladoras de la prórroga, hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto.
- b) La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.
- c) El informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda.
- d) La información relativa a personal recogida en los apartados 1 y 2 del artículo 7
- e) Información sobre los pasivos contingentes, como son las garantías públicas y préstamos morosos, que puedan incidir de manera significativa en los presupuestos de las Corporaciones Locales
- f) Las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los <u>artículos 111 y 135 del</u> texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real





<u>Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo</u>, deberán remitir Información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada entidad local.

g) El resto de Corporaciones Locales remitirán esa información de acuerdo con lo previsto en sus respectivos presupuestos, en los términos establecidos por la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales

A su vez el artículo 16.4 de la Orden HAP/2105/2012, en la redacción dada al mismo por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, establece en cuanto a las obligaciones trimestrales de suministro de información, entre otros: "La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda. Asimismo, la intervención realizará una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio."

FUNDAMENTOS DE HECHO

Como consecuencia de la elaboración del Presupuesto General del Ayuntamiento de Baiona para 2015 debe verificarse el cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.2.c) de la Orden HAP/2105/2012, con la novedad introducida por dicha Orden, y es que ya no es obligatorio la emisión de informe sobre el cumplimiento de la regla de gasto con la aprobación del Presupuesto. En este sentido la Subdirección General en una nota de 05/12/14 ha señalado que si bien no es obligatorio, puesto que la valoración del cumplimiento de la regla de gasto se debe realizar con motivo del informe trimestral de ejecución del presupuesto, valorando el cumplimiento de la regla de gasto a la liquidación, ello no es óbice para el que el órgano interventor, si así lo considera, incluya en su informe de fiscalización al presupuesto general cualquier aspecto sobre eta materia que considere oportuno

Por ello, y a juicio de quien suscribe, y con el fin de poder realizar un mayor control sobre el Presupuesto con el fin último del cumplimiento de la regla de gasto a la liquidación del ejercicio 2015, se realiza una previsión del cumplimiento de la regla de gasto sobre el Presupuesto de 2015

A) Informe de Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria (capacidad/necesidad de financiación en términos SEC 95) conforme a lo previsto en el artículo 11.4 de la LOEPSF, sobre el Presupuesto General de 2015

Se calcula teniendo en cuenta el Manual de cálculo de déficit de contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales de la Intervención General de la Administración del Estado, que es el recomendado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Pública en la Guía Presupuestos de 2014 de las Entidades Locales (versión 01 de 10/02/14)

Cabe señalar que puesto que el ejercicio de 2014 no está cerrado, por lo que se realiza la comparación entre los datos de la liquidación de 2013 y la estimación de liquidación de 2014 (según ejecución trimestral remitida al MINHAP) y se toman aquellos que son más restrictivos, según el caso

Primero.-De acuerdo con lo anterior, de los datos del Presupuesto General de 2015 resulta la siguiente situación:

A) Suma de los Capítulos I a VII del Estado de Ingresos del Presupuesto General de 2015: 8.024.897,90 €





B) Suma de los Capítulos I a VII del Estado de Gastos del Presupuesto General de 2015: 8.024.897,90 €

Ajustes a realizar:

1) Impuestos, Tasa y otros ingresos (Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos). En el manual se establece que "la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta", por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3. Se han tomado como referencia los datos de la liquidación del ejercicio 2013 y de la recaudación a fecha de emisión de este informe y se ha tomado esta última puesto que es más restrictiva.

	a) Derechos Recaudación a fecha 05-12-2014				
Conftylas	reconocidos netos	b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados	d) Total	e) %
Capítulos	estimados 2014	00,7,0	00.7000	recaudación	recaudación
1	3.345.694,25	3.217.598,53	45.259,63	3.262.858,16	97,52%
2	140.574,99	119.767,16	6.672,30	126.439,46	89,94%
3	1.626.492,86	717.223,93	796.585,60	1.513.809,53	93,07%

Aplicándolo a las previsiones del ejercicio 2015 resulta el siguiente ajuste que disminuye las previsiones del ejercicio 2015 por un total de **197.882,49** €

Capítulos	a) Previsiones ejercicio 2015	% Ajuste	Importe ajuste
1	3.573.212,91	-2,48%	-88.469,23
2	100.000,00	-10,06%	-10.055,51
3	1.434.148,86	-6, 9 3 %	-99.357,75

2) Participación en los tributos del Estado. Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación, lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2015 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2014. Ajuste que deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. En este caso y cómo se señala en el informe al Presupuesto, la previsión de las PIE (partida 420-00 del Estado de Ingresos) se realiza por los derechos reconocidos netos, por lo que procede este ajuste positivo

Devolución liquidación	PIE 2008 en 2015	(+)43.723,63 €
Devolución liquidación	PIE 2009 en 2015	(+)54.076,32 €





- Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto Municipal. A fecha de emisión de este informe el saldo de la cuenta 413 es cero €, puesto que todas la obligaciones registradas se han pagado. Sin embargo existen facturas en el Regstro de Facturas, que se estima no se van a poder aprobar a fecha de cierre del ejercicio, pero que no se han incluido en la 413, hasta ver que queden definitivamente pendientes de aprobación. El importe estimado de estas facturas que pasarán al saldo de la 413 es de 150.000 €, puesto que actualmente existen facturas por importe de 100.183,67 € y teniendo en cuenta que una gran mayoría de partidas está agotada, se estima que su importe puede aumentar hasta los 150.000 €. De conformidad con el Manual SEC95 este importe dará lugar a un ajuste como mayor gasto no financiero, por lo que aumentaría el déficit de la Corporación y por tanto el ajuste es negativo en -150.000 €.
- 4) Ajuste por grado de ejecución del gasto. Para realizar este ajuste nos remitimos a la Guía de la IGAE sobre el manual para el cálculo de la regla de gasto de fecha noviembre de 2014, donde detalla la forma de realizar este ajuste: "En las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iníciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable en los presupuestos iníciales se realizará un "ajuste por grado de ejecución del gasto" que reducirá o aumentará los empleos no financieros. (...)

Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos gastos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos gastos cuya ejecución vaya a superar el importe de los créditos iníciales.

Este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real

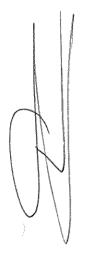
Por tanto, se deja libertad al Ayuntamiento para realizar de la forma que estime más oportuno. Así se ha optado por utilizar los datos obtenidos de la liquidación de los tres últimos ejercicios relativos a gastos no financieros: Capítulos 1 a 7, que arrojan los siguientes datos:

LIQUIDACIÓN 2013:

	ERQUIDACION AUIS.				
Canitula	Donominación	Créditos	Obligaciones Reconocidas	%O.R.N./	
Capítulo [Denominación	Definitivos	Netas	C.D	
1	Gastos de personal	3.550.510,11	3.172.919,79	89,37%	
n	Gastos en bienes corrientes y				
2	servicios	3.531.974,86	3.199.129,28	90,58%	
3	Gastos financieros	9.201,00	6.847,75	74,42%	
4	Transferencias corrientes	330.264,91	270.252,41	81,83%	
6	Inversiones Reales	1.594.122,17	1.070.202,09	67,13%	
7	Transferencias capital	49.675,63	49.675,63	100,00%	

LIQUIDACIÓN 2012:

Confesion Donominación			Obligaciones Reconocidas	%O.R.N./
Capitulo	Denominación	Créditos Definitivos	Netas	C.D
1	Gastos de personal	3.699.180,68	3.134.243,54	84,73%





D E
B A I O N A
(PONTEVEDRA)

2	Gastos en bienes corrientes			
	y servicios	3.693.370,23	3.319.949,61	89,89%
3	Gastos financieros	21.552,25	15.293,89	70,96%
4	Transferencias corrientes	427.114,88	342.468,48	80,18%
6	Inversiones Reales	1.874.082,22	1.178.814,58	62,90%
7	Transferencias capital	81.000,00	60.000,00	74,07%

LIQUIDACIÓN 2011

Capítulo	Denominación	Créditos Definitivos	Obligaciones Reconocidas Netas	%O.R.N./ C.D
1	Gastos de personal	4.678.808,08	4.280.207,39	91,48%
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.726.221,60	3.456.061,23	92,75%
3	Gastos financieros	21.257,25	21.213,86	99,80%
4	Transferencias corrientes	386.537,67	336.352,54	87,02%
6	Inversiones Reales	2.649.166,33	1.828.644,35	69,03%

De lo cual resulta la media de los porcentajes de inejecución, que se ha de aplicar a los créditos iníciales del Presupuesto de 2015, y que nos da el siguiente ajuste por grado de ejecución:

	NAME OF TAXABLE PARTY.	
	THE HOTOGRAPH ON COMMO	
	NAMES OF THE PARTY	
	CONTRACTOR CANADAGO	
	hadd COUNTY IN A C	
	OTWOMPH-916-000000	
	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	
and the same of the same	AN ILLANDON MANAGEMENT	
3	V	

Capítulo	Denominación	Grado ejecución 2011-2013	Media de Inejecución	
	Gastos de personal	88,53%	-11,47%	
	Gastos en bienes corrientes y servicios	91,07%	-8,93%	
3	Gastos financieros	81,73%	-18,27%	
Ĺ	Transferencias corrientes	83,01%	-16,99%	
6	Inversiones Reales	66,35%	-33,65%	
	Transferencias capital	87,04%	-12,97%	

Capítulos	Previsiones	2015	Ajuste por grado de ejecución
Cap. 1	3.450.027,10		-395.833,11
Cap. 2	3.543.579,79		-316.323,56
Сар. 3	1.800,00		-328,92
Сар. 4	397.827,77		-67.590,94
Сар. 6			0,00
Сар. 7	631.663,24		-81.895,14
TOTAL			-861.971,66



El resumen del cálculo del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria es el siguiente en el Presupuesto de 2015, que arroja un superávit de 611.889,13 € es el siguiente

CAPITULOS 1 A 7 INGRESOS	8.024.897,90
CAPITULOS 1 A 7 GASTOS	8.024.897,90
AJUSTES:	
A) Capítulo 1 a 3 ingresos	-197.882,49
B) Participación en tributos Estado	+97.799,95
C) Saldo de la cuenta 413	-150.000,00
d) AJUSTE POR EJECUCIÓN GASTO	+861.971,66
TOTAL AJUSTES	611.889,13
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	611.889,13

B. Evaluación del cumplimiento de la regla de gasto conforme a lo previsto en el artículo 12 de la LOEPSF, sobre el Presupuesto General de 2015

Si bien no es obligatorio, como ya señalé al comienzo de este informe se realiza para un mejor control a posteriori y con el fin de poder realizar un mayor control sobre el Presupuesto con el fin último del cumplimiento de la regla de gasto a la liquidación del ejercicio 2015.

Para las Corporaciones locales (artículo 2.1 de la LOEPSF) se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el impone de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda y la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

El Consejo de Ministros en fecha 27 de junio de 2014 aprobó, junto a los objetivos de déficit público (0%) y de deuda pública (3,9%, 3.8 % y 3,6 del PIB) para el periodo 2015-2017, la regla de gasto para los presupuestos del **2015, 206 y 2017**, esto es, **1,3%**, 1,5% y 1,7% respectivamente.





Partimos de los datos de la estimación de liquidación del ejercicio 2014, puesto que son más estrictos que los relativos a la liquidación del ejercicio 2013

GC2014 = Gasto computable en el Presupuesto del ejercicio 2014 del Ayuntamiento de Baiona

GC2015 = Gasto computable en el Presupuesto del ejercicio 2015 del Ayuntamiento de Baiona.

IncDisNorm2015 = Aumentos/disminuciones permanentes de recaudación por cambios normativos en el Presupuesto del ejercicio 2015 del Ayuntamiento de Baiona.

El presupuesto del ejercicio 2015 de la Corporación cumplirá la Regla del Gasto si:

 Σ (GC2014 x TRCPIB +/ IncDisNorm2015) >/= Σ GC2015

Cálculo del gasto computable en el ejercicio 2014:

a) El gasto computable se calcula como la suma de los empleos (gastos) no financieros (suma de los capítulos a 1 a 7 de gastos), excluidos los intereses de la deuda, pero agregando los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. En el caso del Ayuntamiento de Baiona, el gasto computable en el ejercicio 2014 se obtiene de los datos remitidos al MINHAP, correspondientes a la ejecución del tercer trimestre de 2014 y referidos a la estimación de ORN a fin de ejercicio, pero actualizado con los datos más reales de contabilidad a fecha de emisión de este informe (teniendo en cuenta lo que se halla en fase AD), lo cual nos ofrece las siguientes cifras:

Capítulos del Estado de Gastos	ORN estimadas en
	Liquidación 2014
Capítulo 1º Gastos de Personal	3.400.181,56
Capítulo 2º Gastos corrientes en bienes y servicios	3.505.238,91
Capítulo 3º Gastos financieros	1.200,00
Capítulo 4º Transferencias corrientes	258.423,37
Capítulo 5º. Fondo de contingencia	
Capítulo 6º Inversiones reales	952.274,03
Capítulo 7º Transferencias de capital	70.036,74
Total	8.187.354,61
- partida intereses: 35900 según IGAE se excluye	1.200,00
Total menos gastos financieros	8.186.154,61

A este importe se le deben sumar o restar, según proceda, los ajustes por cálculo de empleos no financieros según el SEC 95, teniendo en cuenta que el detalle de los gastos financiados con fondos finalistas, es el siguiente de acuerdo con la estimación realizada a fecha de emisión de este informe:

	PREVISION REMITIDA AL	DATOS MÁS
AAPP	MINHAP	REALES
ESTADO	12497,78	17.433,73
XUNTA	290298,25	410.156,15
DIPUTACION	374648,76	470.457,25







Teniendo en cuenta respecto al saldo de la 413 lo establecido en el Manual de la IGAE, 2ª Edición: "Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros, nos daría el siguiente importe:

Suma de capítulos 1 a 7 de gastos	8.186.154,61
Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto: importe estimado de la 413 a 31/12/14:, más empleos financieros	150.000,00
Gastos de la 413 aplicados al presupuesto de 2014, menos empleos financieros	-47.144,50
SUBTOTAL	8.289.010,11
Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de otras AAPP	
Xunta de Galicia	-410.156,15
Estado	-17.433,73
Diputación Provincial	-470.457,25
TOTAL DE GASTO COMPUTABLE DE PREVISION LIQUIDACION 2014	7.390.962,98

Gasto computable del ejercicio $2014 \times Tasa$ de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) para el ejercicio 2015 (1,3%) = 7.487.045,50

(+/-) Incrementos/disminuciones de recaudación por cambios normativos: 0 €

LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO EN 2015: 7.487.045,50 €

Una vez determinado el límite o regla de gasto máxima en el ejercicio 2015, cabe verificar si la cumple el Presupuesto General de 2015.

Respecto al ajuste de inejecución, si la media de ejercicios anteriores es negativa, implicará una ejecución inferior a los créditos iníciales y el porcentaje estimado del grado de ejecución no podrá superar esta media dando lugar a un ajuste que disminuirá los empleos no financieros en el importe resultante de aplicar el porcentaje estimado a los créditos por operaciones no financieras (Capítulos 1 a 7) del Presupuesto de gastos.

Suma de capítulos 1 a 7 de gastos	8.023.097,90
Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto importe estimado de la 413, más empleos financieros	150.000,00
Grado de ejecución del Presupuesto	-861.971,66
SUBTOTAL	7.311.126,24





Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de otras AAPP (datos extraídos del Presupuesto de 2015)	
Xunta de Galicia	-94.498,18
Estado	-11.428,49
Diputación Provincial	-33.607,74
TOTAL DE GASTO COMPUTABLE PRESUPUESTO 2015	7.171.591,83

El resumen es el siguiente:

LIMITE DE LA REGLA DE GASTO	7.487.045,50
GASTO COMPUTABLE PRESUPUESTO EJERCICIO 2014	7.171.591,83
DIFERENCIA ENTRE EL LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO Y EL GASTO	315.453,67
COMPUTABLE EN EL PRESUPUESTO DE 2015	

Por tanto a la vista de los cálculos anteriores, se observa el cumplimiento de la regla de gasto dado que el Presupuesto de 2015 está en 315.453,67 € por debajo del límite máximo, por lo que esta Intervención informa positivamente el cumplimiento de la regla de gasto

C) Evaluación del límite al nivel de deuda viva conforme a lo previsto en el artículo 13 de la LOEPSF, sobre el Presupuesto General de 2014

Se cumple puesto que el Concello de Baiona no tiene deuda financiera, al haber cancelado en 2013 todas las operaciones pendientes

CONCLUSIÓN

El Presupuesto General del ejercicio 2015 del Ayuntamiento de Baiona <u>cumple lo señaiado en</u> la LOEPSF con el siguiente detalle:

- Estabilidad presupuestaria: capacidad de financiación: 611.889,13
- Diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable del Presupuesto de 2014: 315.453,67
- Deuda financiera en 2014: 0€

Es cuanto tengo que informar, cuestión que someto a cualquier otra mejor fundada en derecho

Baiona a 12 de diciembre de 2014

Navinterventora

do Merosa del Riego Santos